



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Señor  
Presidente de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Don. Carlos Gustavo PERALTA  
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por el Secretario Legal y Técnico, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal 2013.

Sin más saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 29 de noviembre de 2012.

NOTA N° 28-DL-12

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Provincia de Río Negro  
Dn. Carlos Peralta  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y a la Honorable Legislatura que preside con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181°, inciso 11° de nuestra Constitución Provincial.

Previo a detallar las previsiones referidas al Presupuesto General para el año entrante, creo oportuno presentar a la Honorable Legislatura un informe comparativo de ejecución presupuestaria acumulado al mes de octubre de 2012 y 2011 respectivamente, en el cual puede apreciarse una evolución notoriamente positiva de las cuentas fiscales.

**ESQUEMA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO**  
**Base Devengado - Acumulado a octubre de 2012**  
**Comparativo 2011/2012**

CONCEPTO	2011	2012	VARIACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	4.521.045.813	5.784.045.650	27,94%
GASTOS CORRIENTES	4.369.761.881	5.606.646.551	28,31%
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>151.283.932</b>	<b>177.399.099</b>	<b>17,26%</b>
INGRESOS DE CAPITAL	361.697.107	370.920.569	2,55%
GASTOS DE CAPITAL	533.826.060	447.213.029	-16,22%
INGRESOS TOTALES	4.882.742.921	6.154.966.219	26,06%
GASTOS TOTALES	4.903.587.941	6.053.859.580	23,46%
GASTOS PRIMARIOS	4.864.228.859	6.002.966.944	23,41%
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-20.845.021</b>	<b>101.106.639</b>	<b>585,04%</b>
RESULTADO PRIMARIO	18.514.062	151.999.275	720,99%
FUENTES FINANCIERAS	600.790.688	650.529.541	8,28%
APLICACIONES FINANCIERAS	282.154.864	261.206.875	-7,42%



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>318.635.825</b>	<b>389.322.666</b>	<b>22,18%</b>
<b>RESULTADO GLOBAL</b>	<b>297.790.804</b>	<b>490.429.305</b>	<b>64,69%</b>

Asimismo se incluye la evolución del gasto por finalidad en el mismo periodo

**Finalidad por Objeto del Gasto. Etapa Devengado**

**Comparativo 2011 - 2012 Acumulado a octubre.**

<b>FINALIDAD</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>Variación Porcentual</b>
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	
<b>100-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>1.248.446.753</b>	<b>1.525.498.187</b>	<b>22,19%</b>
<b>200-SEGURIDAD</b>	<b>392.065.535</b>	<b>582.219.846</b>	<b>48,50%</b>
<b>300-SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>2.904.876.542</b>	<b>3.373.776.256</b>	<b>16,14%</b>
<b>400-SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<b>334.063.392</b>	<b>448.039.005</b>	<b>34,12%</b>
<b>500-DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS</b>	<b>306.290.583</b>	<b>313.654.129</b>	<b>2,40%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.185.742.805</b>	<b>6.243.187.424</b>	<b>20,39%</b>

La proyección al cierre del ejercicio 2012 nos muestra que la Provincia finalizará, de no mediar nuevos ingresos, con un resultado financiero levemente deficitario.

Todo lo expuesto no hace más que evidenciar el cambio de rumbo que la actual administración ha generado en todos y cada uno de los ministerios provinciales. En tal sentido durante el próximo ejercicio se aspira a seguir modificando la actual composición del gasto, siempre bajo la convicción de brindar mayores y mejores servicios a los habitantes de nuestra querida provincia.

Con respecto al proyecto de presupuesto que se eleva, es importante destacar que ha sido elaborado teniendo en cuenta las pautas del Marco Macro fiscal realizado por el Gobierno Nacional, el cual plantea un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 4,41%, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 13,0% y un tipo de cambio promedio de \$5,10 por dólar estadounidense.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Los recursos de origen provincial han sido estimados teniendo en cuenta el impacto de la reforma tributaria que tuvo lugar a mediados de junio del presente año, la cual fuera oportunamente aprobada por esa Honorable Legislatura, y que han contribuido a mejorar la estructura de recursos de nuestra provincia.

Como consecuencia de las mismas la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia ha previsto un incremento de la recaudación del orden del 27,8% para el Ejercicio 2013, respecto de la finalización del actual,

En este sentido es importante remarcar que los ejes salientes de la Política Tributaria para el próximo ejercicio son los siguientes:

### **Recaudación:**

A fin de lograr un incremento sustancial de la recaudación tributaria provincial mediante el pago voluntario de los gravámenes por parte de los contribuyentes, se prevé la ejecución de las siguientes acciones:

1. Incorporación de nuevos servicios al contribuyente, mediante el uso de la clave fiscal, tales como módulo "Mis retenciones y percepciones", presentación de declaración jurada anual, modificación de datos personales, recategorización en el Régimen Simplificado, inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, solicitud de exención, cese total o parcial de actividades, realización de planes de facilidades de pago, cálculo automático de mínimo y bonificaciones, compensaciones manuales de saldos a favor.
2. Reformulación de las valuaciones fiscales, incrementando el coeficiente utilizado sobre los avalúos catastrales.
3. Implementación de un software para la presentación de declaraciones juradas y pago de los agentes de retención del impuesto de sellos.
4. Implementación de un sistema de información territorial con información actualizada y consistente, fácilmente accesible a los usuarios e informantes claves y que contribuya a la conformación de un Sistema de Información Territorial en todo el territorio provincial alimentado tanto desde el catastro provincial como de las administraciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

catastrales municipales, integrándose asimismo con otros organismos.

5. Incorporación de nuevos medios de pagos.
6. Apertura de oficinas y bocas de atención en diferentes puntos de la Provincia.
7. Incorporación de terminales de autoconsultas y/o autogestión en las oficinas dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria.

**Cobranza:**

A fin de efectuar oportunamente el cobro de aquella deuda expuesta y no expuesta de los contribuyentes, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones tendientes a obtener el cobro del stock de deuda y al cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, automotor, inmobiliario y sellos. Para el caso del impuesto Automotor se implementarán los controles necesarios para la detección y cobro de gravamen cuando el contribuyente recurra a la figura de la "guarda habitual".
2. Implementación de la automatización de la boleta de deuda para el cobro por vía de apremio.
3. Envío masivo de intimaciones por deuda en los impuestos administrados, con posterior seguimiento con la firma VERAZ S.A.

**Fiscalización:**

1. Realización de operativos masivos de fiscalización durante todo el ejercicio financiero con el fin de marcar una fuerte presencia de la Agencia, incrementando así la percepción del riesgo a ser detectado frente a conductas evasivas o de incumplimiento fiscal.
2. Realización de procedimientos tendientes a verificar los dominios de vehículos automotores que presenten deuda ante el Fisco, comunicándole la existencia de ello.
3. Ejecución de aproximadamente 2500 inspecciones con el fin de determinar conductas evasivas, de acuerdo a las condiciones de inconsistencias detectadas en la información existente en la Agencia, así como aquella



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

obtenida por otros organismos (AFIP, entidades bancarias, registros de propiedad, entre otros).

4. Verificación de las superficies declaradas por medio del Sistema de Información Territorial, con el fin de detectar aquellas mejoras no declaradas por el contribuyente.

Con todo lo expuesto, se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2013, por tributo.

TRIBUTO	AÑO 2012	AÑO 2013	VARIACION %
Imp. Inmobiliario	62.316.183	87.618.161	40,6%
Imp. A los Sellos	111.555.087	147.142.652	31,9%
Imp. Ing. Brutos	1.129.922.795	1.457.558.843	29,0%
Imp. Automotores	131.610.899	156.298.949	18,8%
Otros	17.417.622.	29.704.226	70,5%
<b>TOTALES</b>	<b>1.435.404.964</b>	<b>1.878.322.831</b>	<b>30,9%</b>

Paralelamente los recursos nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de impuestos y fondos del mismo origen, se han tomado del proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2013.

TRIBUTOS NACIONALES	2012	2013	Variación
Coparticipación Federal	2.898.172.600	3.563.640.785	22,96
Exc.Conurbano Bonaerense	396.332.000	492.823.500	24,34
Reg. Simplificado	26.457.200	35.106.800	32,69
Ley 24699 Imp. Ganancias	7.596.650	10.984.800	44,60
Ley 24699 Bs. Personales	95.891.800	124.675.200	30,01

Se han incluido en el presente cuadro los recursos nacionales más importantes y en particular aquellos que no tienen asignación específica. Por otra parte debe destacarse el ingreso esperado en concepto de Ley de Financiamiento Educativo, que durante este año 2012 ascenderá a \$ 318.000.000 y para el año 2013 alcanzará la suma de \$ 389.565.000, los cuales son detraídos de la coparticipación federal.

Con respecto a los Recursos no Tributarios, se han calculado siguiendo la evolución de los mismos y de acuerdo a las expectativas de crecimiento estimadas. No se han incorporado recursos de carácter extraordinario, los cuales de producirse, serán incorporados siguiendo la metodología establecida en el proyecto de ley adjunto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Gastos Corrientes: Los mismos han sido estimados siguiendo los parámetros mencionados precedentemente y en función de las siguientes pautas:

Gasto en Personal: El mismo se formuló tomando como base el mes de Septiembre de 2012 según datos de las jurisdicciones y se procedió a su anualización, habiéndose estimado en forma previa la suma de \$ 5.343.744.173 para asignar a este ítem. Cabe destacar que dicho mecanismo arroja un incremento respecto del presupuesto inicial del corriente ejercicio del orden del 33,1%. Respecto de la política salarial a implementar durante el año siguiente se ofrecen los lineamientos generales en el Anexo I del presente.

Ya haciendo referencia a los gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo y Servicios), es de destacar que se ha previsto una evolución similar a la establecida en el marco macro fiscal, previéndose para las áreas más sensibles algunos incrementos por encima de dicho porcentaje. Asimismo, debe hacerse notar una mayor participación de algunos recursos específicos para determinadas dependencias, lo que permitirá financiar una mayor parte de los gastos de funcionamiento.

Gastos en Transferencias Corrientes: Se destaca, al igual que en anteriores ocasiones, el componente relacionado con la Coparticipación a Municipios, como consecuencia de los recursos provenientes principalmente de la Coparticipación Federal, seguido por los Impuestos Provinciales y las Regalías Hidrocarburíferas. En cuanto a esto último, es importante destacar el impacto presupuestario y financiero que implica la aplicación de la ley 4752, sancionada el pasado mes de Julio, mediante la cual se instrumentara la transferencia automática y mensual de los fondos correspondientes al 6,5% de regalías para los municipios productores de hidrocarburos. Esto puso punto final a un extenso periodo de incumplimientos por parte del gobierno provincial para con estos municipios, y resultó un paso muy importante para la autonomía y previsibilidad financiera de aquellas localidades productoras de Hidrocarburos, ya que a cambio de la explotación de recursos naturales no renovables se les garantiza a los Municipios, una fuente importante de ingresos para ser destinados a obra pública o bienes de capital.

Otro componente de gran participación es el relacionado con las transferencias a escuelas públicas de gestión privada y el aporte a las empresas del estado provincial, estimando para estas últimas la suma de \$154.376.400 durante el ejercicio 2013.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La partida Rentas de la Propiedad (Intereses) incluye, el pago de los intereses de los préstamos no incluidos en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Gastos de Capital: Siendo conscientes de la necesidad de inversiones en materia de infraestructura en nuestra provincia, las erogaciones por este concepto serán prioritarias para el próximo ejercicio fiscal. Se incluye un ambicioso proyecto de obra pública, tomando como fuente de financiamiento principal los ingresos provenientes de recursos específicos para tal fin, recursos de origen nacional y financiamiento de organismos multilaterales.

Trabajos Públicos: Se ha considerado el financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto n° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el ejercicio fiscal 2013 un ingreso total de \$245.200.000. Asimismo se han previsto construcciones por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes que desarrolla el Ministerio de Planificación Federal de la Nación por la suma de \$380.062.806.

Transferencias de Capital: Se destaca en este rubro la participación de las transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, para el cual se han previsto transferencias por la suma de \$ 73.560.000. A su vez se incluyen otras transferencias a organismos con los cuales la provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras, (PNUD, OIM, etc.) financiadas fundamentalmente con crédito externo.

Fuentes Financieras: El importe de \$ 1.046.374.293 asegura el financiamiento del proyecto de presupuesto elevado.

Aplicaciones Financieras: Como ya se mencionara anteriormente, para el ejercicio 2013, continúa el periodo de gracia establecido por el Gobierno Nacional para las deudas producto del Plan de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, situación que produce que la participación de este concepto se haya visto sensiblemente reducida. Por ello se han previsto las respectivas amortizaciones de las obligaciones no incluidas en dicho programa, las que ascienden a la suma de pesos \$ 241.755.548. Asimismo se ha fijado el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 33.074.000.

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

- a) Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola II, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.
- b) Empresas y Sociedades del Estado: Los presupuestos de dichas empresas vigentes para el ejercicio fiscal 2013, serán aprobados mediante resolución del Sr. Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

### Gasto Tributario:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley n° 25.917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio Fiscal 2013.

### Estimación del cálculo de Recursos:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley n° 25.917, se adjunta como Anexo III la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

### Aspectos Presupuestarios:

A continuación haré un breve repaso de algunos artículos de la ley que se eleva a consideración de esa Legislatura.

Mediante el artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los Fondos Fiduciarios, y el artículo 10° permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento Consolidado, para el Sector Público Provincial no Financiero.

Los artículos 24 y 25 limitan la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que estos no alcancen los montos presupuestados. Se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Los artículos 25 a 28 tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no solo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.

Asimismo se reitera una práctica ya instaurada en la Provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.

El artículo 28 reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 38 permite al Poder Ejecutivo, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.

Por medio del artículo 40 se establece de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El artículo 43° establece, una limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de evitar profundizar el actual cuadro de las finanzas provinciales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El artículo 44°, establece el monto máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales firmes para el próximo año.

El artículo 47° faculta al Poder Ejecutivo a solicitar, en caso de que sea necesario, anticipos de la Coparticipación Federal de Impuestos, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del Ejercicio Fiscal.

El artículo 48° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación del decreto n° 814/01 del Poder Ejecutivo Nacional, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 49 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir cheques de pago diferidos hasta el monto de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley H 3186.

El artículo 50 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería, con el objeto de atender situaciones de iliquidez transitorias, hasta por un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), como importe máximo en circulación.

En virtud del artículo 54 del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

El artículo 57 del proyecto que se acompaña, vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar.

Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan defasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Cabe recordar también que el presente proyecto incorpora, como es habitual, los presupuestos de los organismos autofinanciados, a saber: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Lo anterior ha sido simplemente una explicación sucinta de algunos de los artículos más sensibles de la Ley de Presupuesto, muchos de los cuales, vale decir, se han replicado respecto de la normativa presentada en proyectos anteriores.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto, con acuerdo general de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo con la más atenta y distinguida consideración.

**Anexo I**

**Política Salarial para el año 2013.**

En relación a la política salarial para el siguiente ejercicio, se tiene previsto continuar realizando acuerdos con las diferentes organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la provincia y conforme al desenvolvimiento en la recaudación que se vaya observando a lo largo de año de los recursos genuinos, tendiendo a establecer medidas y acciones que permitan mejorar sustancialmente el desempeño de los agentes públicos.

**ANEXO II**

**Gasto Tributario año 2013**

**Mercado Interno:** Se proyectó en función a los ingresos declarados por los Contribuyentes de la actividad frutícola destinada al mercado interno, durante el ejercicio año 2012.

**Venta Exportadores:** Para establecer la proyección para el año 2013, se tuvieron en cuenta informes económicos relacionados con el sector, dado que las ventas para exportación no se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

encuentran alcanzadas por el impuesto, por lo tanto no son declaradas por los Contribuyentes.

**Fruticultura Fruta Industria:** Se proyectó en función a los ingresos declarados por los Contribuyentes de la actividad frutícola destinada a Industria, durante el ejercicio año 2012.

**Otras exenciones** de Ingresos Brutos: En este ítem están incluidos principalmente, Asociaciones sin fines de lucro, Cooperativas y Organismos Oficiales; Efectores sociales, etc., el monto se estimó en base a lo declarado durante el ejercicio año 2012.

Ley de Promoción Industrial: Se realizó una estimación en base a los trámites que se han iniciado, para acceder a dicho beneficio durante el año 2012.-

**Inmobiliario Exenciones:** Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley, se estimó en base a la exenciones otorgadas durante el año 2012.-.

**Automotores Exenciones:** Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2012.-

**Anexo II**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO 2013 POR IMPUESTO**

<b>Ingresos Brutos</b>		
	Fruticultura Mercado Interno	\$ 4.500.000,00
	Fruticultura Venta Exportadores	\$ 9.400.000,00
	Fruticultura Fruta	



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

	Industria	\$ 2.600.000,00
	Otras Exenciones	\$ 2.850.000,00
	Total	\$ 19.350.000,00
<b>Inmobiliario</b>		
	Otras Exenciones	\$ 21.800.000,00
	Total	\$ 21.800.000,00
<b>Automotores</b>		
	Otras Exenciones	\$ 5.800.000,00
	Total	\$ 5.800.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 46.950.000,00</b>

Fuente: Agencia de Recaudación Tributaria

**a. Anexo III**

Estimación de Recursos Tributarios Administrados por la  
Agencia de Recaudación Tributaria

Año 2013

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Para el cálculo de los ingresos de este tributo para el año 2013, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Se tuvo en cuenta la modificación efectuada por medio de la Ley 4373, y además de los cambios propuestos a la legislación vigente para el año 2013.
- Inflación estimada de acuerdo al Presupuesto Nacional del orden del 10,8% más una tasa de crecimiento del orden del 4,4%-
- Incremento en las tareas de Fiscalización y Control.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Aplicación del nuevo módulo de Juicios, lo que permitirá mejorar y agilizar la ejecución y cobro de deudas por esta vía.

El crecimiento estimado para este tributo es del orden del 24 % previéndose recaudar un poco mas de \$ 1.450.000.000.-

**Impuesto de Sellos**

Para la estimación de la recaudación de este impuesto en el año 2013, se partió de la estimación de la recaudación para el corriente año, la cual arroja un monto de 111,55 millones de pesos. Sobre ese total anual se estimó un crecimiento del 32%, llegando a un resultado anual del tributo del orden de los 147,1 millones de pesos.

El porcentaje aplicado combina el impacto que sobre la recaudación tendrán las mejoras en los procesos de la administración tributaria directamente relacionados con el tributo, como así también las modificaciones propuestas a la legislación vigente.

**Impuesto Inmobiliario**

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para la estimación:

Modificación a la legislación vigente para el cálculo de la base imponible para la determinación del impuesto.

Por acciones de recupero de deudas se prevee un incremento en la recaudación del orden del 8 %.

Recupero de deuda de pequeños contribuyentes por medio de Planes de Facilidades de Pago con beneficios especiales.

Por todo esto se estima un incremento en la recaudación para el año próximo del orden del 40%, llegando a \$ 87,6 millones contra los \$ 62.3 proyectados para este año.

**Impuesto Automotor**

Para el caso de este tributo se proyecta un incremento del 15% con relación al año 2012, esto es teniendo en cuenta el incremento en las valuaciones que fijan las distintas revistas oficiales, como así también por modificaciones a la ley vigente, como es el cambio de alícuota para los casos de aquellos vehículos que no son utilizados para ninguna actividad comercial relacionadas con la producción (como por Ej. las Pick Up 4x4).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Otros ingresos**

Para este tipo de tributos, y teniendo en cuenta las modificaciones que se pretende introducir en la ley de tasas, es que se calcula un incremento en la recaudación alcanzando los \$29,7 millones, esto representa un 71 % más que el año anterior.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

#### **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Artículo 1°.-** Fíjase en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2013 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Estímase en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho (\$ 3.411.441.898), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 4°.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta (\$ 398.241.040).

**Artículo 5°.-** Estímase para el ejercicio fiscal 2013 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos trescientos trece millones dieciocho mil trescientos noventa y siete (\$ 313.018.397).

**Artículo 6°.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2013, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

**Artículo 7°.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2013 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

**Artículo 8°.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2013, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento treinta y tres (133) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

**Artículo 9°.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 10.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 11.-** Fíjase en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en trescientos (300) el número de cargos de personal temporario equivalente a catorce mil (14.000) puntos y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 12.-** Fíjase en noventa y nueve (99) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 13.-** Fíjase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 14.-** Fíjase en veintiocho (28) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 15.-** Fíjase en dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 16.-** Fíjase en treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco (37.245) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete mil catorce (7.014) el número de cargos de personal temporario, en sesenta y tres (63) el número de categorías retenidas y en ciento noventa y un mil seiscientos siete (191.607) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 17.-** No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

**Artículo 18.-** Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

**CAPITULO II  
DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS**

**Artículo 19.-** Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

**Artículo 20.-** Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

**Artículo 21.-** Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

**Artículo 22°.-** Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos en bienes de consumo y servicios de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos. Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude el Poder Judicial, podrán ser utilizados para solventar gastos en bienes de consumo, servicios y bienes de uso de dicho poder, estando facultado a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

**Artículo 23.-** El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

**Artículo 24.-** Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

**Artículo 25.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2013, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

**Artículo 26.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2013. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

**Artículo 27.-** Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

**Artículo 28.-** Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2013 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

**Artículo 29.-** El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

**Artículo 30.-** El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial cualquier reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

**Artículo 31.-** No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

**Artículo 32.-** La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

**Artículo 33.-** En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

**Artículo 34.-** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

**Artículo 35.-** Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**Artículo 36.-** Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

**CAPITULO III  
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS**

**Artículo 37.-** De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

**Artículo 38.-** El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2012, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

**Artículo 39.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

**Artículo 40.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

**Artículo 41.-** Dispónese para el ejercicio fiscal 2013, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

**CAPITULO IV  
DE LA CANCELACION DE DEUDAS**

**Artículo 42.-** Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2012 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

**Artículo 43.-** Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

**Artículo 44.-** Establécese la suma de pesos treinta y tres millones setenta y cuatro mil (\$ 33.074.000), cualquiera sea



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo 45.-** Fíjase en la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000) el monto total a cancelar en concepto de obligaciones surgidas por aplicación de las leyes n° 4735 y 4790 y su decreto reglamentario.

Dicho importe será cancelado hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), en bonos garantizados de deuda rionegrina - 2 - Serie III, y hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000) con financiamiento del Tesoro Provincial.

**Artículo 46.-** Establecese la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000), financiado exclusivamente con Bonos Garantizados de la Deuda Rionegrina - 2 - Serie III , como el importe máximo a abonar para el corriente ejercicio, en concepto de pago a acreedores no verificados conforme lo establecido en el artículo 5° de la ley n° 4790.

**CAPITULO V  
DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO**

**Artículo 47.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 48.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2013 y subsiguientes la deuda que la Provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 49.-** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2013, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 50.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la ley H n° 3186, debiendo ser reembolsadas o pagadas como máximo al 31 de diciembre de 2013. El monto que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

**Artículo 51.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

**TITULO II**

**DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS**

**- Administración Provincial -**

**- Administración Central - Poderes del Estado -**

**- Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo -  
Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la  
ley de presupuesto**

**Artículo 52.-** Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

**Artículo 53.-** Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

**Artículo 54.-** Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 55.-** Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 56.-** El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 57.-** La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

**Artículo 58.-** El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

**Artículo 59.-** Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 60.-** Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

**Artículo 61.-** Para el presente ejercicio fiscal, los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, deberán tender al sesenta y cinco por ciento (65%)



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos éstos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas.

**Artículo 62.-** Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43° al 54° inclusive de la ley K n° 4.199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

**Artículo 63.-** Suspéndase para el ejercicio fiscal 2013, la vigencia del último párrafo del artículo 10° de la ley H n° 3186.

**Artículo 64.-** Adhiérase a la prórroga establecida en el artículo 49 Capítulo VIII-De las relaciones con las provincias- de la ley n° 26784 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley n° 26530.

**Artículo 65.-** Modifíquese el artículo n° 11 la ley n° 4733, modificado por ley n° 4762, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Fijase en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de planta superior, en doscientos ochenta (280) el número de cargos de personal temporario, equivalente a trece mil (13.000) puntos y en siete (7) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos”.

**Artículo 66.-** La presente ley entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2013, con excepción del artículo 65 que tiene vigencia retroactiva al 1° de enero 2012.

**Artículo 67.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>TOTAL</b>
2100000	GASTOS CORRIENTES	3,845,409,496	4,246,076,535	<b>8,091,486,031</b>
2200000	GASTOS DE CAPITAL	578,846,816	803,950,961	<b>1,382,797,777</b>
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	638,587,035	9,546,218	<b>648,133,253</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,062,843,347</b>	<b>5,059,573,714</b>	<b>10,122,417,061</b>

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>FINALIDAD</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>TOTAL</b>
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,286,813,615	90,707,983	<b>2,377,521,598</b>
200	SEGURIDAD	928,979,916	0	<b>928,979,916</b>
300	SERVICIOS SOCIALES	628,646,666	4,768,249,027	<b>5,396,895,693</b>
400	SERVICIOS ECONOMICOS	470,566,610	200,616,704	<b>671,183,314</b>
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	747,836,540	0	<b>747,836,540</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,062,843,347</b>	<b>5,059,573,714</b>	<b>10,122,417,061</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
**ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	421,000,000	5,256,800	32,088,300	9,163,000	171,900	0	0	0	467,680,000
2	PODER LEGISLATIVO	176,012,515	2,530,523	18,380,000	8,583,000	1,900,000	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	35,000,000	422,000	1,466,000	62,000	0	0	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	7,680,900	69,640	290,660	39,700	0	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	9,956,559	114,310	506,765	43,925	0	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	21,365,000	880,000	1,945,000	165,000	145,000	0	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	34,457,020	4,410,425	13,954,316	3,627,698	6,649,030	0	0	0	63,098,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,700,000	50,600	160,400	32,500	0	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	111,947,307	15,020,232	12,976,212	47,683,649	51,938,642	0	0	0	239,566,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,392,137	0	0	0	0	0	0	0	3,392,137
22	SECRETARIA GENERAL	46,248,782	2,067,860	18,504,679	481,862	11,833,036	0	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	737,379,833	22,231,355	9,662,920	28,950,000	2,000,000	0	0	0	800,224,108
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	51,027,791	2,964,512	12,172,556	848,132	53,502,768	0	0	0	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	1,597,700	15,695,600	1,650,000	4,576,700	4,680,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	27,323,746	1,202,995	8,500,038	4,115,214	58,788,564	0	0	0	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	27,899,397	3,185,720	80,191,135	205,247,552	78,742,282	0	0	0	395,266,086
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	105,921,956	97,478,944	35,471,301	1,855,724	70,619,961	95,000	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	18,499,403	58,700	112,400	248,900	0	0	0	0	18,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	20,804,470	137,600	695,900	8,500	0	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	159,300	48,600	68,700	4,500	0	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	89,886,759	0	1,220,226,137	52,655,620	715,119,590	0	2,077,888,106
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,903,930,104</b>	<b>159,728,516</b>	<b>352,729,641</b>	<b>312,810,856</b>	<b>1,561,094,020</b>	<b>57,430,620</b>	<b>715,119,590</b>	<b>0</b>	<b>5,062,843,347</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	0	0	48,895,600	0	0	0	0	<b>112,895,600</b>
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	24,253,156	11,335,600	15,811,200	380,777,806	2,650,000	2,000,000	0	6,000	<b>436,833,762</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	29,743,606	2,007,400	19,618,800	189,257,412	29,100,000	0	18,218,116	0	<b>287,945,334</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	928,674,837	128,795,501	116,110,714	13,289,125	13,398,387	0	0	0	<b>1,200,268,564</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,292,131,967	11,488,246	162,361,004	113,010,326	272,919,162	0	0	15,000	<b>2,851,925,705</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,725,585	501,800	2,907,000	1,500,000	650,000	2,749,466	184,900	0	<b>10,218,751</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	5,600,000	1,292,783	4,014,000	512,000	4,500,000	60,000	0	0	<b>15,978,783</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	5,000,000	196,000	1,431,500	5,000	985,000	600,000	0	0	<b>8,217,500</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	12,324,502	284,651	3,061,286	394,530	12,742,500	0	0	0	<b>28,807,469</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	573,000	40,000	300,000	40,000	0	0	0	0	<b>953,000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,370,000	179,221	2,502,074	0	1,702,928	608,949	0	0	<b>7,363,172</b>
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	531,264	3,500	7,500	9,000	0	0	0	0	<b>551,264</b>
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,374,477	387,650	1,034,700	110,000	0	0	0	0	<b>6,906,827</b>
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	67,511,675	3,417,964	18,836,104	922,240	20,000	0	0	0	<b>90,707,983</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,439,814,069</b>	<b>159,930,316</b>	<b>347,995,882</b>	<b>748,723,039</b>	<b>338,667,977</b>	<b>6,018,415</b>	<b>18,403,016</b>	<b>21,000</b>	<b>5,059,573,714</b>

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	893,358,420	19,450,311	154,590,322	22,243,670	1,266,521,825	20,000,000	1,357,050	0	<b>2,377,521,598</b>
200	SEGURIDAD	771,004,163	33,710,409	19,583,980	91,003,864	13,677,500	0	0	0	<b>928,979,916</b>
300	SERVICIOS SOCIALES	3,493,588,800	256,228,895	403,124,649	792,269,339	431,349,894	2,095,000	18,218,116	21,000	<b>5,396,895,693</b>
400	SERVICIOS ECONOMICOS	185,792,790	10,269,217	89,352,572	156,017,022	188,212,778	41,354,035	184,900	0	<b>671,183,314</b>
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	34,074,000	0	0	0	713,762,540	0	<b>747,836,540</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,343,744,173</b>	<b>319,658,832</b>	<b>700,725,523</b>	<b>1,061,533,895</b>	<b>1,899,761,997</b>	<b>63,449,035</b>	<b>733,522,606</b>	<b>21,000</b>	<b>10,122,417,061</b>

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>DETALLE</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	3,158,117,225	1,666,272,642	168,816,400	69,637,080	<b>5,062,843,347</b>
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	3,410,112,077	1,464,721,350	160,994,707	23,745,580	<b>5,059,573,714</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,568,229,302</b>	<b>3,130,993,992</b>	<b>329,811,107</b>	<b>93,382,660</b>	<b>10,122,417,061</b>

## DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	456,000,000	11,680,000	0	0	467,680,000
2	PODER LEGISLATIVO	207,406,038	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	36,800,000	150,000	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	8,080,900	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	10,621,559	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	18,100,000	6,400,000	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	51,789,305	11,309,184	0	0	63,098,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,943,500	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	182,185,913	18,563,729	38,816,400	0	239,566,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,392,137	0	0	0	3,392,137
22	SECRETARIA GENERAL	70,845,035	8,291,184	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	782,224,108	18,000,000	0	0	800,224,108
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	84,350,811	6,527,868	0	29,637,080	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	28,200,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	54,891,657	5,038,900	0	40,000,000	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	105,534,397	289,731,689	0	0	395,266,086
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	126,286,314	185,156,572	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	18,919,403	0	0	0	18,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	21,646,470	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	281,100	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	870,664,590	1,077,223,516	130,000,000	0	2,077,888,106
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,158,117,225</b>	<b>1,666,272,642</b>	<b>168,816,400</b>	<b>69,637,080</b>	<b>5,062,843,347</b>

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	48,895,600	0	0	<b>112,895,600</b>
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	430,141,762	6,692,000	0	<b>436,833,762</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	133,642,627	154,302,707	0	<b>287,945,334</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837	50,343,727	0	7,000,000	<b>1,200,268,564</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402	669,196,723	0	16,745,580	<b>2,851,925,705</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391	1,284,360	0	0	<b>10,218,751</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,868,783	110,000	0	0	<b>15,978,783</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,517,500	700,000	0	0	<b>8,217,500</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	28,807,469	0	0	<b>28,807,469</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	953,000	0	0	<b>953,000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000	4,407,172	0	0	<b>7,363,172</b>
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264	0	0	0	<b>551,264</b>
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,375,900	5,530,927	0	0	<b>6,906,827</b>
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	90,707,983	0	0	<b>90,707,983</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,410,112,077</b>	<b>1,464,721,350</b>	<b>160,994,707</b>	<b>23,745,580</b>	<b>5,059,573,714</b>

**ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	7,358,281,469	1,246,085,640	<b>8,604,367,109</b>
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	246,354,770	225,320,889	<b>471,675,659</b>
1300000	FUENTES FINANCIERAS	861,634,006	184,740,287	<b>1,046,374,293</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>8,466,270,245</b>	<b>1,656,146,816</b>	<b>10,122,417,061</b>

## DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5,938,048,776</b>	<b>2,666,318,333</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,604,367,109</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	2,046,016,235	0	0	7,219,234,797
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	460,561,695	0	0	1,219,391,909
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	31,185,500	0	0	31,185,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	128,554,903	0	0	134,554,903
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>471,675,659</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>471,675,659</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	430,178,492	0	0	430,178,492
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,347,167	0	0	41,347,167
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>623,180,526</b>	<b>0</b>	<b>329,811,107</b>	<b>93,382,660</b>	<b>1,046,374,293</b>
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	329,811,107	93,382,660	423,193,767
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>6,561,229,302</b>	<b>3,137,993,992</b>	<b>329,811,107</b>	<b>93,382,660</b>	<b>10,122,417,061</b>

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5,938,048,776</b>	<b>1,420,232,693</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,358,281,469</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	1,082,115,665	0	0	6,255,334,227
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	243,196,678	0	0	1,002,026,892
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	300,000	0	0	300,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	94,620,350	0	0	100,620,350
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>246,354,770</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>246,354,770</b>
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	246,184,770	0	0	246,184,770
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	170,000	0	0	170,000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>623,180,526</b>	<b>0</b>	<b>168,816,400</b>	<b>69,637,080</b>	<b>861,634,006</b>
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	168,816,400	69,637,080	238,453,480
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>6,561,229,302</b>	<b>1,666,587,463</b>	<b>168,816,400</b>	<b>69,637,080</b>	<b>8,466,270,245</b>

PRESUPUESTO AÑO 2013

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>1,246,085,640</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,246,085,640</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	963,900,570	0	0	963,900,570
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	217,365,017	0	0	217,365,017
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	30,885,500	0	0	30,885,500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	33,934,553	0	0	33,934,553
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>225,320,889</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>225,320,889</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	183,993,722	0	0	183,993,722
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,177,167	0	0	41,177,167
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>160,994,707</b>	<b>23,745,580</b>	<b>184,740,287</b>
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	160,994,707	23,745,580	184,740,287
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>1,471,406,529</b>	<b>160,994,707</b>	<b>23,745,580</b>	<b>1,656,146,816</b>

**RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS**  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

<b>ORGANISMOS</b>	<b>IMPORTES</b>
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>3,417,426,898</b>
00 ADMINISTRACION GENERAL	7,000,000
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	314,821
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,868,783
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,517,500
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,375,900
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>3,417,426,898</b>
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	314,821
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3,410,112,077
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7,000,000

**AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMADO</b>
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.219.234.797
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.219.391.909
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	31.185.500
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.554.903
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.604.367.109</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	6.325.654.674
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85.222.643
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21.979.772
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	66.112
2160000	OTROS GASTOS	21.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.658.541.830
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8.091.486.031</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>		<b>512.881.078</b>
<b>CUENTA CAPITAL</b>		
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	150.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.178.492
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.347.167
	RESULTADO ECONÓMICO	512.881.078
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>984.556.737</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	1.100.108.347
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.240.395
2250000	INVERSION FINANCIERA	63.449.035
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.382.797.777</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>		<b>-313.018.397</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT</b>		<b>-398.241.040</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>FUENTES DE FONDOS</b>		
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623.180.526
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	423.193.767
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>		<b>1.046.374.293</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>		
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	648.133.253
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>		<b>648.133.253</b>

## RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	14,746,000	0	0	14,746,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	647,000	0	0	647,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	50,177,000	0	0	50,177,000
400	BIENES DE USO	0	930,000	0	0	930,000
500	TRANSFERENCIAS	0	121,500,000	0	0	121,500,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>188,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>188,000,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	188,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>188,000,000</b>

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO****INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TESORO PROVINCIAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>CREDITOS INTERNOS</b>	<b>CREDITOS EXTERNOS</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4,340,000	0	0	4,340,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,000	0	0	5,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>0</b>	<b>4,345,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,345,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>CODIGO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL</b>
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	775,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	3,570,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>4,345,000</b>

## RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

## INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	47,207,000	0	0	47,207,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,656,000	0	0	1,656,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	12,495,000	0	0	12,495,000
400	BIENES DE USO	0	2,203,000	0	0	2,203,000
500	TRANSFERENCIAS	0	817,000	0	0	817,000
800	OTROS GASTOS	25,000,000	467,622,000	0	0	492,622,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>25,000,000</b>	<b>532,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>557,000,000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>CODIGO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL</b>
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	25,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	280,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	240,000,000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>557,000,000</b>

**ESQUEMA AHORRO -INVERSION - FINANCIAMIENTO  
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC.(*) Y CTAS. ESP.	INST.DE OBRA SOCIAL	SUBTOTAL		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1+2+3+4)		
<b>I- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>7.358.281.469</b>	<b>1.246.085.640</b>	<b>4.690.000</b>	<b>557.000.000</b>	<b>9.166.057.109</b>	<b>192.345.000</b>	<b>9.358.402.109</b>
<b>Tributarios</b>	<b>6.255.334.227</b>	<b>963.900.570</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.219.234.797</b>	<b>0</b>	<b>7.219.234.797</b>
De Origen Provincial	1.783.327.842	94.994.988	0	0	1.878.322.830	0	1.878.322.830
De Origen Nacional	4.472.006.385	868.905.582	0	0	5.340.911.967	0	5.340.911.967
<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>520.000.000</b>	<b>520.000.000</b>	<b>0</b>	<b>520.000.000</b>
<b>No Tributarios</b>	<b>1.002.026.892</b>	<b>217.365.017</b>	<b>0</b>	<b>37.000.000</b>	<b>1.256.391.909</b>	<b>192.345.000</b>	<b>1.448.736.909</b>
Regalías	884.296.175	90.303.606	0	0	974.599.781	0	974.599.781
Otros No Tributarios	117.730.717	127.061.411	0	37.000.000	281.792.128	192.345.000	474.137.128
<b>Ingresos de operación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.040.000</b>	<b>0</b>	<b>3.040.000</b>	<b>0</b>	<b>3.040.000</b>
<b>Via.Bienes y Serv.de la Adm.Públ.</b>	<b>300.000</b>	<b>30.885.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31.185.500</b>	<b>0</b>	<b>31.185.500</b>
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.650.000</b>	<b>0</b>	<b>1.650.000</b>	<b>0</b>	<b>1.650.000</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>100.620.350</b>	<b>33.934.553</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>134.554.903</b>	<b>0</b>	<b>134.554.903</b>
<b>II- GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.845.409.496</b>	<b>4.246.076.535</b>	<b>2.359.500</b>	<b>551.527.000</b>	<b>8.645.372.531</b>	<b>191.415.000</b>	<b>8.836.787.531</b>
<b>Gastos de Consumo</b>	<b>2.390.251.719</b>	<b>3.935.490.067</b>	<b>2.359.500</b>	<b>550.710.000</b>	<b>6.878.811.286</b>	<b>69.915.000</b>	<b>6.948.726.286</b>
Personal	1.903.930.104	3.439.814.069	0	47.207.000	5.390.951.173	19.086.000	5.410.037.173
Bienes y Servicios	482.842.370	495.621.098	2.359.500	10.789.000	991.611.968	50.829.000	1.042.440.968
Otros Gastos	3.479.245	54.900	0	492.714.000	496.248.145	0	496.248.145
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>76.364.845</b>	<b>8.857.798</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>85.222.643</b>	<b>0</b>	<b>85.222.643</b>
<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b>21.979.772</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21.979.772</b>	<b>0</b>	<b>21.979.772</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.356.813.160</b>	<b>301.728.670</b>	<b>0</b>	<b>817.000</b>	<b>1.659.358.830</b>	<b>121.500.000</b>	<b>1.780.858.830</b>
Al Sector Privado	187.933.957	226.078.620	0	15.000	414.027.577	1.100.000	415.127.577
Al Sector Público	1.168.879.203	71.650.050	0	802.000	1.241.331.253	120.400.000	1.361.731.253
A Municipios	996.889.422	52.980.050	0	0	1.049.869.472	0	1.049.869.472
Otros del Sector Público	171.989.781	18.670.000	0	802.000	191.461.781	120.400.000	311.861.781
Al Sector externo	0	4.000.000	0	0	4.000.000	0	4.000.000
<b>III- RESULTADO ECONOMICO (I-II)</b>	<b>3.512.871.973</b>	<b>-2.999.990.895</b>	<b>2.330.500</b>	<b>5.473.000</b>	<b>520.684.578</b>	<b>930.000</b>	<b>521.614.578</b>
<b>IV- INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>246.354.770</b>	<b>225.320.889</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>471.675.659</b>	<b>0</b>	<b>471.675.659</b>
<b>Recursos Propios de Capital</b>	<b>0</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>150.000</b>
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>246.184.770</b>	<b>183.993.722</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>430.178.492</b>	<b>0</b>	<b>430.178.492</b>
<b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	<b>170.000</b>	<b>41.177.167</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.347.167</b>	<b>0</b>	<b>41.347.167</b>
<b>V- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>578.846.816</b>	<b>803.950.961</b>	<b>0</b>	<b>5.473.000</b>	<b>1.388.270.777</b>	<b>930.000</b>	<b>1.389.200.777</b>
<b>Inversión Real Directa</b>	<b>339.115.108</b>	<b>760.993.239</b>	<b>0</b>	<b>5.473.000</b>	<b>1.105.581.347</b>	<b>930.000</b>	<b>1.106.511.347</b>
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>182.301.088</b>	<b>36.939.307</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>219.240.395</b>	<b>0</b>	<b>219.240.395</b>
Al Sector Privado	4.724.900	2.500.000	0	0	7.224.900	0	7.224.900
Al Sector Público	87.441.480	10.693.727	0	0	98.135.207	0	98.135.207
A Municipios	75.441.480	95.340	0	0	75.536.820	0	75.536.820
Otros del Sector Público	12.000.000	10.598.387	0	0	22.598.387	0	22.598.387
Al Sector Externo	90.134.708	23.745.580	0	0	113.880.288	0	113.880.288
<b>Inversión Financiera</b>	<b>57.430.620</b>	<b>6.018.415</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63.449.035</b>	<b>0</b>	<b>63.449.035</b>
<b>VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)</b>	<b>7.604.636.239</b>	<b>1.471.406.529</b>	<b>4.690.000</b>	<b>557.000.000</b>	<b>9.637.732.768</b>	<b>192.345.000</b>	<b>9.830.077.768</b>
<b>VII- GASTOS TOTALES (II+V)</b>	<b>4.424.256.312</b>	<b>5.050.027.496</b>	<b>2.359.500</b>	<b>557.000.000</b>	<b>10.033.643.308</b>	<b>192.345.000</b>	<b>10.225.988.308</b>
<b>VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-Inter. de la Deuda)</b>	<b>4.347.891.467</b>	<b>5.041.169.698</b>	<b>2.359.500</b>	<b>557.000.000</b>	<b>9.948.420.665</b>	<b>192.345.000</b>	<b>10.140.765.665</b>
<b>IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS(VI-VII)</b>	<b>3.180.379.927</b>	<b>-3.578.620.967</b>	<b>2.330.500</b>	<b>0</b>	<b>-395.910.540</b>	<b>0</b>	<b>-395.910.540</b>
<b>X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>7.000.000</b>	<b>3.410.241.998</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.417.241.998</b>	<b>0</b>	<b>3.417.241.998</b>
<b>XI- GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>3.410.241.998</b>	<b>7.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.417.241.998</b>	<b>0</b>	<b>3.417.241.998</b>
<b>XII- RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>3.256.744.772</b>	<b>-3.569.763.169</b>	<b>2.330.500</b>	<b>0</b>	<b>-310.687.897</b>	<b>0</b>	<b>-310.687.897</b>
<b>XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	<b>-222.862.071</b>	<b>-175.378.969</b>	<b>2.330.500</b>	<b>0</b>	<b>-395.910.540</b>	<b>0</b>	<b>-395.910.540</b>
<b>XIV- FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>861.634.006</b>	<b>184.740.287</b>	<b>295.300</b>	<b>0</b>	<b>1.046.669.593</b>	<b>0</b>	<b>1.046.669.593</b>
<b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>142.800</b>	<b>0</b>	<b>142.800</b>	<b>0</b>	<b>142.800</b>
Otros	0	0	142.800	0	142.800	0	142.800
<b>Endeud. Púb. e Incremento de Otros Pasivos</b>	<b>861.634.006</b>	<b>184.740.287</b>	<b>152.500</b>	<b>0</b>	<b>1.046.526.793</b>	<b>0</b>	<b>1.046.526.793</b>
Colocación de Títulos Públicos	380.000.000	0	0	0	380.000.000	0	380.000.000
Obtención de Préstamos de Org. Internacionales	69.637.080	23.745.580	0	0	93.382.660	0	93.382.660
Obtención de Otros Préstamos	411.996.926	160.994.707	0	0	572.991.633	0	572.991.633
Incremento de Otros Pasivos/del Patrimonio	0	0	152.500	0	152.500	0	152.500
<b>XV- APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>638.587.035</b>	<b>9.546.218</b>	<b>2.625.800</b>	<b>0</b>	<b>650.759.053</b>	<b>0</b>	<b>650.759.053</b>
<b>Inversión Financiera</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros	0	0	0	0	0	0	0
<b>Amortizac. de Deudas y Dism. de Otros Pasivos</b>	<b>638.587.035</b>	<b>9.546.218</b>	<b>2.625.800</b>	<b>0</b>	<b>650.759.053</b>	<b>0</b>	<b>650.759.053</b>
Amortización de Deuda Pública	232.394.230	9.361.318	0	0	241.755.548	0	241.755.548
Disminución de Otros Pasivos/del Patrimonio	406.192.805	184.900	2.625.800	0	409.003.505	0	409.003.505

(\*) Se incluyen los siguientes Fondos Fiduciarios: APADEC; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA II ETAPA; CARTERA RESIDUAL; PAR DEC. 4043/07; HIDROCARBURIFERO; TIERRAS FISCALES; INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA. y; RIO NEGRO SERVIDUMBRES-

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS  
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	28	59	1	88	92	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	12	0	0	12	12	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	9	351	133	5	489	498	
<b>TOTAL: Organismos Autofinanciados</b>	<b>13</b>	<b>391</b>	<b>192</b>	<b>6</b>	<b>589</b>	<b>602</b>	

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS							HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)					
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
8 SECRETARIA DE TRABAJO	26	157	52	1	210	236	0	0	0	0	
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	28	216	65	3	284	312	18,080	0	0	18,080	
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	298	4	0	302	319	0	0	0	0	
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	129	935	334	7	1,276	1,405	0	0	0	0	
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	
22 SECRETARIA GENERAL	31	272	112	4	388	419	0	0	0	0	
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7,494	0	0	7,494	7,500	7,000	20,000	0	27,000	
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	33	277	119	5	401	434	0	0	0	0	
27 SECRETARIA DE ENERGIA	16	35	27	0	62	78	0	0	0	0	
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	24	189	25	7	221	245	0	0	0	0	
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22	124	82	5	211	233	0	0	0	0	
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	686	678	7	1,371	1,395	0	0	0	0	
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	27	5	94	99	0	0	0	0	
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	8	0	60	63	0	0	0	0	
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	
<b>Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>375</b>	<b>10,797</b>	<b>1,534</b>	<b>44</b>	<b>12,375</b>	<b>12,750</b>	<b>25,080</b>	<b>20,000</b>	<b>0</b>	<b>45,080</b>	
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6	419	16	0	435	441	0	0	0	0	
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	129	19	1	149	156	0	0	0	0	
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	150	1	6	157	160	0	0	0	0	
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4,935	1,314	0	6,249	6,249	0	0	0	0	
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	78	19,775	3,980	0	23,755	23,833	123,404	2,598	6,502	132,504	
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	15	6	0	21	22	0	0	0	0	
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	30	2	0	32	34	0	0	0	0	
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1	42	7	5	54	55	0	0	0	0	
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	3	0	43	45	0	0	0	0	
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0	
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2	27	9	0	36	38	0	0	0	0	
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0	
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	7	10	0	17	20	0	0	14,023	14,023	
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10	382	110	7	499	509	0	0	0	0	
<b>Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO</b>	<b>119</b>	<b>25,954</b>	<b>5,480</b>	<b>19</b>	<b>31,453</b>	<b>31,572</b>	<b>123,404</b>	<b>2,598</b>	<b>20,525</b>	<b>146,527</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>494</b>	<b>36,751</b>	<b>7,014</b>	<b>63</b>	<b>43,828</b>	<b>44,322</b>	<b>148,484</b>	<b>22,598</b>	<b>20,525</b>	<b>191,607</b>	

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)					
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	526	1,619	276	0	1,895	2,421	
2 PODER LEGISLATIVO	63	378	300	9	687	750	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	21	78	7	5	90	111	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	19	7	1	27	36	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	25	17	2	44	49	
<b>Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO</b>	<b>624</b>	<b>2,119</b>	<b>607</b>	<b>17</b>	<b>2,743</b>	<b>3,367</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>624</b>	<b>2,119</b>	<b>607</b>	<b>17</b>	<b>2,743</b>	<b>3,367</b>	

**FONDOS FIDUCIARIOS**  
( en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA 2 etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 4043/07	HIDROCARBURIFERO	TIERRAS FISCALES	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
<b>I RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>4.690.000</b>	<b>170.000</b>	<b>355.000</b>	<b>730.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>350.000</b>	<b>410.000</b>	<b>725.000</b>	<b>0</b>	<b>450.000</b>
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	3.040.000	0	200.000	680.000	1.000.000	230.000	230.000	700.000	0	0
Rentas de la Propiedad	1.650.000	170.000	155.000	50.000	500.000	120.000	180.000	25.000	0	450.000
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>II EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.359.500</b>	<b>162.000</b>	<b>120.000</b>	<b>201.000</b>	<b>370.000</b>	<b>492.800</b>	<b>233.000</b>	<b>216.200</b>	<b>152.500</b>	<b>412.000</b>
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)</b>	<b>2.330.500</b>	<b>8.000</b>	<b>235.000</b>	<b>529.000</b>	<b>1.130.000</b>	<b>-142.800</b>	<b>177.000</b>	<b>508.800</b>	<b>-152.500</b>	<b>38.000</b>
<b>IV RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>V EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VI TOTAL RECURSOS (I+IV)</b>	<b>4.690.000</b>	<b>170.000</b>	<b>355.000</b>	<b>730.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>350.000</b>	<b>410.000</b>	<b>725.000</b>	<b>0</b>	<b>450.000</b>
<b>VII TOTAL GASTOS (II+V)</b>	<b>2.359.500</b>	<b>162.000</b>	<b>120.000</b>	<b>201.000</b>	<b>370.000</b>	<b>492.800</b>	<b>233.000</b>	<b>216.200</b>	<b>152.500</b>	<b>412.000</b>
<b>VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.</b>	<b>2.330.500</b>	<b>8.000</b>	<b>235.000</b>	<b>529.000</b>	<b>1.130.000</b>	<b>-142.800</b>	<b>177.000</b>	<b>508.800</b>	<b>-152.500</b>	<b>38.000</b>
<b>IX FINANCIAMIENTO (X-XI)</b>	<b>-2.330.500</b>	<b>-8.000</b>	<b>-235.000</b>	<b>-529.000</b>	<b>-1.130.000</b>	<b>142.800</b>	<b>-177.000</b>	<b>-508.800</b>	<b>152.500</b>	<b>-38.000</b>
<b>X FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>295.300</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>142.800</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>152.500</b>	<b>0</b>
A Disminución de Activos Financieros	142.800	0	0	0	0	142.800	0	0	0	0
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	152.500	0	0	0	0	0	0	0	152.500	0
<b>XI APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.625.800</b>	<b>8.000</b>	<b>235.000</b>	<b>529.000</b>	<b>1.130.000</b>	<b>0</b>	<b>177.000</b>	<b>508.800</b>	<b>0</b>	<b>38.000</b>
A Incremento de Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Disminución del Patrimonio	2.625.800	8.000	235.000	529.000	1.130.000	0	177.000	508.800	0	38.000